

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al Hadduch Benaissati Mohamed Mimunt Kamlioui, Abdeselam Aarab y a Mohamed Yaagubi, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 22 de Octubre de 1991.

(40) Fdo.: (Ilegible)

## JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 302/91 en virtud de denuncia de M<sup>a</sup> Angeles Martín Fernández, formulada ante El Juzgado por Amenazas, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal.

En Melilla a 27 de Septiembre de 1991. D. Mariano Santos Peñalver, Magistrado Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa núm. 302/91 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de Amenazas, contra Encarnación Fajardo Almansa y Antonia Heredia. Siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Encarnación Fajardo Almansa y a Antonia Heredia de la denuncia formulada en su contra con todos los pronunciamientos favorables.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a M<sup>a</sup> Angeles Martín Fernández y a Antonia Heredia, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 22 de Octubre de 1991.

(41) Fdo.: (Ilegible)

## JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 304/91 en virtud de denuncia de la Policía Nacional, formulada ante Comisaría por Daños e Insultos a la Autoridad, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal.

En Melilla a 27 de Septiembre de 1991. D. Mariano Santos Peñalver, Magistrado Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa núm. 304/91 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de Daños e Insultos a la Autoridad, contra Mustafa Yilali Haddu. Siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mustafa Yilali Haddu como autor responsable de una falta de Desacato del art. 570.2 del Código Penal a la pena de 25.000 Pesetas de multa con 5 días de arresto sustitutorio.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado D. Mustafa Yilali Haddu, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 22 de Octubre de 1991.

(42) Fdo.: (Ilegible)

## JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 333/91 en virtud de denuncia de Rosa Del Carmen Centeno Pérez, formulada ante Comisaría, por Vejaciones Injustas, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal.